



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento al artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, procede el despacho con la revisión oficiosa de esta interdicción judicial promovida por la señora **Martha Inés Toro Agudelo**, a favor del señor **Luis Carlos Agudelo Castaño**, misma que fue iniciada mediante interlocutorio 432 del 30 de junio de 2022, en donde se ordenó notificar al señor **Agudelo Castaño** y a la señora **Luz Delia Agudelo de Otalvaro**, quien fue designada como curadora, que contaban con el término de diez días para informar al despacho si el señor **Luis Carlos Agudelo Castaño** en la actualidad requiere de una designación judicial de apoyo.

Corolario a lo anterior, el 6 de julio de 2022 se logró notificar telefónicamente a la señora **Luz Delia Agudelo de Otalvaro**, quien dentro del término que le fue concedido guardó silencio, pero no se ha podido lograr la notificación del señor **Luis Carlos Agudelo Castaño**.

Como quiera que la norma mencionada dispone que en la revisión de las interdicciones debe citarse a la persona que fue declarada en interdicción, con el fin de agotar este trámite procesal, se comisiona al **Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas**, para que en caso de ser posible notifique al señor **Luis Carlos Agudelo Castaño** que cuenta con el término de diez días para informar al despacho si requiere de una adjudicación judicial de apoyo o para que en caso de que sea imposible la notificación, el citador del juzgado comisionado deje la constancia respectiva. Por secretaria librese la comisión respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21
de septiembre de 2022.

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
Secretario